



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

GPM/JRDL/E-21/2020

Ciudad de México a 9 de septiembre de 2020

“2020, año de leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DS

JLRDDL

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, así como los numerales 1, 2, 24, 33 y 50 de las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismos que son señalados en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, y en alcance al oficio **GPM/JRDL/E-20/2020**, me permito solicitar sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente Punto de Acuerdo, lo anterior con el objeto de que sea presentado y publicado en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

No	PUNTOS DE ACUERDO		
	DIPUTADA O DIPUTADO QUE PRESENTA	FECHA DE SESIÓN	TÍTULO DEL PUNTO DE ACUERDO
1	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	10/septiembre/2020	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, HABILITEN Y ACONDICIONEN ESPACIOS O INMUEBLES DE ACCESO PÚBLICO EN SUS DEMARCACIONES, QUE CUENTEN CON CONEXIÓN A LA RED INALÁMBRICA DE WI FI, A EFECTO DE QUE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA CIUDAD QUE NO CUENTAN CON DICHO SERVICIO EN CASA PUEDAN TOMAR LAS CLASES OFICIALES A DISTANCIA CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE DIO INICIO RECIENTEMENTE

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

José Luis Rodríguez Díaz de León

82A97243BAB5448...

DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - 1 Legislatura.

5318C6AE94DA4FD...

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2020.

Dip. Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, Yuriri Ayala Zúñiga, diputada del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 100, 101 y 140 del Reglamento, ordenamientos ambos del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, habiliten y acondicionen espacios o inmuebles de acceso público en sus demarcaciones, que cuenten con conexión a la red inalámbrica de Wi Fi, a efecto de que las y los estudiantes de la Ciudad que no cuentan con dicho servicio en casa puedan tomar las clases oficiales a distancia correspondientes al periodo lectivo que dio inicio recientemente**, al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

I.1 El 14 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional. Dicho acuerdo constituyó una medida preventiva sancionada por el Consejo de Salubridad General, el cual, a su vez, fue modificado por el diverso número 06/03/20 publicado en el DOF el 1 de abril de 2020, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, planteado como continuación de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la SARS CoV2 en el territorio nacional y, posteriormente, mediante el Acuerdo 09/04/20 publicado en el DOF el 30 de abril de 2020, para ampliar por tercera y última ocasión la suspensión hasta el 30 de mayo y, de manera extraordinaria, el 18 de mayo, en aquellos municipios de nula o baja transmisión de la enfermedad Covid-19.

I.2 De igual manera, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar periódicamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, además de establecer acciones extraordinarias al respecto, mismo que prevé, en su Anexo denominado "Semáforo por Regiones", que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios hasta en tanto la región en que se encuentren alcance el "semáforo verde".

I.3 El 5 de junio de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los

planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), así como Normal para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, el cual tiene por objeto regular acciones específicas y extraordinarias ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor relativas a la conclusión del ciclo escolar 2019-2020, así como para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, el cual se encuentra sujeto, en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las autoridades en materia de salud competentes,

I.4 Así las cosas, el 15 de agosto de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

I.5 En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Pública, a través de su titular, Esteban Moctezuma Barragán, informó que el ciclo escolar daría inicio el 24 de agosto de 2020, en una modalidad a distancia donde las clases serán por televisión, radio e internet, y con el apoyo de los libros de texto gratuitos, cuadernos de trabajo y materiales impresos, e indicó que todos los contenidos del programa estarán disponibles, de forma permanente, en el sitio web aprendeencasa.sep.gob.mx/.

II. Problemática planteada

II.1 Para continuar con la educación durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Covid-19, la Secretaría de Educación Pública (SEP) anunció una estrategia entre medios de comunicación públicos y privados para la transmisión de contenidos educativos denominada “Aprende en Casa II”.

El titular de la Secretaría de Educación, durante la vigésima primera y última conferencia por la Educación en el Salón de la Tesorería de Palacio Nacional, informó que alrededor de 30 millones de estudiantes del Sistema Educativo Nacional retomarán las actividades escolares desde sus hogares, de manera formal y con validez oficial.

En este sentido, presentó cuatro recomendaciones para madres y padres de familia, a fin de fortalecer el aprendizaje de los alumnos: diseñar un horario de actividades y seguirlo con total formalidad; acondicionar un espacio de estudio; acompañar en lo posible a sus hijos, y mantener comunicación con maestras y maestros.

II.2 Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en México hay 80.6 millones de usuarios de internet.

El 76.6% de la población urbana es usuaria de internet, mientras que, en la zona rural, los usuarios se ubican en el 47.7%. De los hogares del país, 44.3% dispone de computadora y 92.5% cuenta con al menos un televisor.

En contraste con lo que indican estas cifras, algunos padres de familia y estudiantes tienen nula interacción con las herramientas que el internet proporciona para la comunicación a distancia.

A las dificultades naturales que implica esta migración a Internet, se unen los problemas técnicos, como una conexión débil, interferencias en el audio, o la imposibilidad de proyectar videos o presentaciones. Además, muchos docentes, nunca recibieron una formación para impartir sus lecciones a distancia, y deben aprender por sí mismos a utilizar las herramientas disponibles en línea.

II.3 Un análisis sobre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señaló que México es el país con peor calificación en educación en línea; a pesar de que es uno de los países que más invierte en este tipo de educación.

Entre los factores que llevaron al país a ese puesto están el alto costo de los servicios de internet y la falta de computadoras. La evaluación realizada indica que en México se pagan alrededor de 800 pesos mexicanos por acceso a internet, lo que es una tarifa similar a Noruega o Australia, de acuerdo con datos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Por otro lado, el porcentaje de estudiantes mexicanos que disponen de computadoras es de apenas 44.3%, el menor porcentaje de todos los 30 países de la OCDE que fueron considerados para este ranking. En cambio, países como Chile, España y Países Bajos tienen los porcentajes más altos con 60, 78.4 y 97.6%, respectivamente.

II.4 Así las cosas, según el informe “Retos de la Educación a Distancia en la Contingencia de la Covid-19” realizado por la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular de la UNAM (CODEIC), de los 383 profesores encuestados (a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado), 236 (61%) reportaron que sus alumnos habían enfrenado “dificultades tecnológicas”, es decir, relacionadas con el acceso a Internet, disposición de equipos de cómputo y el conocimientos de plataformas educativas.

Al preguntarles con qué tipo de problemáticas se están enfrentando para transformar sus actividades docentes, 166 profesores dijeron que “logísticas”, relacionadas con el manejo del tiempo, los horarios de clase, los espacios físicos para trabajar a distancia y la comunicación institucional.

Otros resultados arrojaron que 39% de los profesores tuvieron problemas tecnológicos, mientras 35% fueron pedagógicos, debido al poco conocimiento previo sobre el uso de las herramientas de educación a distancia, el envío de tareas y la falta de participación en clases virtuales.

Finalmente, los problemas socio-afectivos (14.9%) relacionados con los aspectos emocionales de los estudiantes en los que los profesores han identificado sentimientos de tristeza, frustración, ansiedad, cansancio y falta de motivación.

II.5 La Covid-19 puso de manifiesto grandes sensaciones de incertidumbre, ya que en muchos casos todavía los alumnos no saben cuándo se realizará la reapertura de los colegios ni cuándo van a encontrarse nuevamente con sus amigos, compañeros y maestros.

En este sentido, el Foro Económico Mundial ha identificado habilidades personales que serán demandadas en el futuro en el ámbito laboral como la resolución de problemas complejos, el pensamiento crítico, la creatividad, el trabajo en equipo y la inteligencia emocional.

Asimismo, reconoce que los maestros tuvieron que cambiar la forma de enseñanza y, con el paso de las semanas, han podido flexibilizar sus planificaciones de contenidos y aprender sobre sus propias prácticas para evitar que los alumnos pasen demasiadas horas frente a la pantalla.

III. Consideraciones

III.1 En la actualidad, estamos viviendo un cisma en la educación impulsado por la contingencia sanitaria por Covid-19. Lo cierto es que el cambio educativo que estamos viviendo es irreversible. El próximo ciclo escolar 2020-2021 está planteando el inicio de una nueva educación y en particular de la escuela pública. El cambio iniciará con la parte tecnológica, tomar los mejores elementos de la educación en línea o a distancia, abastecer de equipo y capacitar a escuelas, docentes y estudiantes.

De acuerdo al Observatorio de Innovación Educativa, el mayor cambio se dará cuando revaloremos la educación y el paradigma de la calificación sea sustituido por el paradigma del aprendizaje. Un aprendizaje significativo que sea útil, que sea aplicable y que puedan los estudiantes poner en práctica para su propio beneficio, el de su familia y el de su comunidad.

La educación pos-Covid-19 tendrá como propósito beneficiar a toda la sociedad en general, creando un mundo mejor. Es importante iniciar el cambio de mentalidad, generar una cultura de mayor interés por el conocimiento, respeto mutuo, respeto de la comunidad y cuidado del medio ambiente; para, con ello, contrarrestar la cultura de la violencia, el engaño y la indiferencia, presentes en una parte de la sociedad y de la juventud.

III.2 En ese orden de ideas, resulta necesario considerar que, todas las autoridades del Estado Mexicano deben tener presente y en todo momento el principio de interpretación *Pro persona* establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), no solamente para interpretar el sentido con el que se deba llevar a cabo las atribuciones que la ley señala, sino en un ejercicio integral de todos aquellos actos, gestiones y trámites que, en su caso, una autoridad pueda y deba ejercer, con el propósito de otorgar los mayores beneficios a los usuarios de los servicios, programas y cometidos que la autoridad realice.

Para ello, es menester considerar que la CPEUM establece particularmente dos principios centrales con base en la reforma en materia educativa del 15 de mayo de 2019: la rectoría de la Educación corresponde al Estado, y el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en dicho servicio público y todo lo que ello implica, por lo que las acciones de las autoridades educativas deben estar centradas en la máxima protección y beneficio de los educandos, garantizando su máximo aprendizaje, pero también su tránsito, permanencia y avance académico en términos del artículo 5 de la Ley General de Educación.

En tal virtud, la autoridad estableció valoraciones a los educandos, en la inteligencia de que ésta debe considerar los conocimientos, habilidades, destrezas y, en general, el logro de los propósitos

establecidos en los planes y programas de estudio, de conformidad con el artículo 21 de la propia Ley General de Educación.

Asimismo, se implementaron las medidas correspondientes para que con el cuidado debido, continúe el servicio público educativo, considerando ante todo que la fuerza mayor causada por la emergencia sanitaria y determinada por la autoridad competente en la materia, deberá ser observada para efectos de llevar a cabo las acciones que en su caso correspondan, con objeto de privilegiar la vida y beneficiar a la comunidad académica, a saber: niñas, niños, adolescentes y jóvenes; padres, madres o tutores; maestras y maestros; personal administrativo del plantel; y todos aquellos que formen parte del Sistema Educativo Nacional, así como aquellos que por la continuidad del servicio público educativo pudiere afectárseles ante el riesgo inminente por contagio del virus SARS-CoV2.

En este contexto, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar periódicamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, en atención al contenido de su ARTÍCULO TERCERO, en correlación con el ANEXO del mismo, resulta fundamental establecer las medidas de seguridad sanitaria apropiadas y que se indican mediante colores para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público. Cabe señalar que la actividad denominada "Escuelas" se encuentra señalada como SUSPENDIDA por causas de fuerza mayor para atender la emergencia sanitaria en los colores "rojo", "naranja" y "amarillo", por lo que sólo en el caso de que se cuente con condiciones sanitarias indicadas mediante el color "verde" se podría continuar esta actividad de manera presencial.

Lo anterior, no inhibe la necesidad y el derecho a la educación de todas y todos, que se centren en el máximo logro de aprendizaje que sea factible, que contribuya a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad y que, por supuesto, sea en un marco de protección a los derechos humanos fundamentales como la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En todo caso, existen instrumentos y medidas como lo es el calendario escolar en la Ley General de Educación, que deben adecuarse a la condición de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, con objeto de evitar el menor riesgo posible a la comunidad del Sistema Educativo Nacional y, con ello, privilegiar la seguridad y dignidad humana de quienes reciben el servicio público educativo. Asimismo, tampoco resultaría idóneo llevar a cabo acciones que en su caso puedan complicar el tránsito y la vida académica de los educandos, máxime, ante esta misma emergencia, por lo que resulta fundamental adoptar las medidas correspondientes en el servicio público educativo.

En atención a ello, en la medida que es factible, la educación ha continuado mediante el esfuerzo coordinado de todas y todos los actores de la educación, tanto autoridades, docentes, alumnas y alumnos, familias, y prueba de ello es la estrategia "Aprende en Casa", de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Educación, como una estrategia para continuar el aprendizaje de carácter equitativo, a través de cuatro grandes medios: los libros de texto gratuito, la televisión, la radio para comunidades más apartadas, e internet a través de una plataforma. Para esta estrategia, se produjeron 1,140 programas televisivos, a través de 36 televisoras distintas de Red de Radiodifusoras y Televisoras Culturales y Educativas en México, así como la retransmisión de

los materiales por concesionarios del sector privado. En la radio, serán transmitidos a través de 18 estaciones en 15 entidades federativas de la República, 444 programas, los cuales a su vez serán transmitidos en 15 lenguas indígenas distintas.

Así las cosas, y ante la necesidad de actuar con prontitud para continuar ofreciendo educación a través de los medios que hubiere lugar, el organismo autónomo Constitucional denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones establecido en el artículo 28 de la Constitución General, publicó en el DOF el de 29 de abril de 2020 en curso el Acuerdo mediante el cual el Pleno del mismo, por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia por Covid-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es exentar del cumplimiento y aplicación de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, siempre y cuando su contenido fuera dirigido a incluir las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública,

Finalmente, cabe señalar que ahora que la educación es a distancia, el Gobierno de la Ciudad de México puso en marcha el programa: WIFI gratuito para la educación, mediante el cual los estudiantes podrán conectarse a cualquiera de los 13,694 postes de WIFI gratuito en nuestra entidad federativa.

III.3 En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala en su artículo 26 que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

III.4 Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1 a 11...

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I a VIII...

IX. Educación, cultura y deporte;

B. De las personas titulares de las alcaldías

1y 2...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva: Gobierno y régimen interior

I a XXXVIII...

XXXIX. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;

III.5 Por último, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, mandata lo siguiente:

Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes: I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación...

Artículo 48. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

I. Elaborarán planes y programas para su período de gobierno, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento y movilidad, en concurrencia con los sectores social y privado;

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros...

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México el siguiente:



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



I LEGISLATURA

IV. Resolutivo:

Único. Se exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, habiliten y acondicionen espacios o inmuebles de acceso público en sus demarcaciones, que cuenten con conexión a la red inalámbrica de *Wi Fi*, a efecto de que las y los estudiantes de la Ciudad que no cuentan con dicho servicio en casa puedan tomar las clases oficiales a distancia correspondientes al periodo lectivo que dio inicio recientemente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente

DocuSigned by:


59862E4B08C44F3...

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga.